

Superior Court of California
County of Alameda
Families & Children's Bureau

Preparación Para Su Cita De Mediación En Casos De Violencia Doméstica

Es muy dañino para niño(s) vivir en hogares cuando se encuentra Violencia Doméstica y abuso de niño(s), (Código de la Corte de Familia del estado de California, Sección 3020).

En casos de Violencia Doméstica la meta de mediación es para asistir a padres con un plan para el bienestar de su hijo(s), y para proteger a toda su familia. Un mediador no puede determinar si una ofensa ocurrió y comprometerse con la corte.

Si tiene una Orden de Restricción:

- Si tiene una Orden de Restricción notifíquelo a la persona que conteste su llamada, cuando hable para hacer su cita de mediación
- Si no nos avisó cuando habló a la oficina dígaselo a su mediador
- Tenga con ud su Orden de Restricción

Su cita de mediación separada

- Si tiene una Orden de Restricción y quiere tener su cita de mediación junta, tiene que tener una excepción escrita en su Orden de Restricción. Específicamente tener contacto y poder hablar de su hijo(s) juntos.
- Si usted y su pareja acceden a entrevistarse juntos en su cita de mediación entonces van a tener que firmar un documento proporcionado por su mediador llamado "Acuerdo de mediación juntos"

Con actos de Violencia Doméstica cometido en su contra, el estado de California le permite tener una persona que le apoye en su cita de mediación si lo necesita.

- Esta persona puede apoyarla(o) pero no puede participar en su cita de mediación
- La persona que escoja puede proveer apoyo emocional solamente

Tenga copias de documentos para que su mediador los revise

- Documentos relacionado con su caso de Violencia Doméstica como reportes policiacos, reportes médicos, Orden de Restricción, y documentos de profesores, guardería de niños, o de terapeutas
- Su pareja tiene que tener la oportunidad de revisar los mismos documentos que el mediador

Nota importante acerca del Código de la Corte Familiar Sección 2044

- Las leyes de Violencia Doméstica en cuanto a la custodia de su hijo(s).se encuentran en la sección 3044 de la Corte de Familia,. Antes de su cita de mediación su mediador le va a proporcionar una copia de ésta Sección. Léa y entienda sus derechos en cuanto a custodia de su hijo(s) antes de participar en mediación